

## Anexo 2. Encuesta enviada a los expertos



N°001.120418

Ciudadanos:  
Miembros de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales  
Universidad de los Andes  
Mérida, estado Mérida, República Bolivariana de Venezuela

Distinguidos Académicos, Investigadores, Empleados, Obreros y Estudiantes:

El Centro de Estudios Forestales y Ambientales de Postgrado (CEFAP) de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, de la Universidad de los Andes, por medio la presente comunicación, hace llegar el documento borrador, que procura consensar ante las autoridades universitarias y ejecutivas nacional, la declaración del Bosque Caparo como Patrimonio Ecosistémico de la Humanidad para la Conservación de la Biodiversidad y de la Ecoreserva Forestal Caparo de los Llanos Occidentales.

Esta propuesta de figura legislativa mixta en materia ambiental, surge como resultado de lo analizado desarrollado en el marco de la tesis doctoral de la Ing. MSc. Nelly Araujo Araujo, bajo la tutoría del Dr. Wilfredo Franco y Dr. Wilber Contreras Miranda, y que finalmente, desde el punto de vista jurídico y legislativo, ha sido desarrollada en su totalidad por el Dr. Vladimir Aguilar Castro, de Grupo de Trabajo sobre Acontecimientos Indígenas (GTAI) y emérito profesor de nuestra Universidad de los Andes.

Vale resaltar, que la declaración sometida a su consideración para su estudio y posible aprobación, será un documento que será a nombre del CEFAP, resaltando la institucionalidad y la individualidad, y que una vez aprobado por la Comisión de Postgrados de la FCA-ULA, será postulado para su discusión y posible aprobación ante el Consejo de Facultad FCA y posteriormente, al Consejo Universitario de nuestra Ilustre Universidad. Con ello, se espera, en caso de alcanzar este nivel de autoridad, gestionar su aprobación ante los organismos oficiales competentes, caso Ministerio de Ecosocialismo y Aguas, y ser declarado por el Presidente de la República y Consejo de Ministros, con el fin de postular esta declaración ante los organismos internacionales como la UNESCO, OIMT, FAO, entre otros.

Me despido en espera de su respuesta a la presente consulta, con el espíritu de sensibilidad ecológica y responsabilidad ciudadana y mayor entrega institucional. Atentamente.

  
PROF. DR. WILBER CONTRERAS MIRANDA  
Director Centro de Estudios Forestales y Ambientales (CEFA) - ULA - FCA  
Director del Laboratorio de Sostenibilidad (LSD) - ULA - FCA  
Email: postgradofca@gmail.com | cefap@ula.ve | wilbercontrerasmiranda@gmail.com

- g. La educación ambiental y la participación responsable de la comunidad.
- h. El turismo ecológico y cultural y la recreación de bajo impacto, de acuerdo con la capacidad de carga y según lo establezca las normas técnicas, como fuente de empleo.
- i. El respeto de la integridad sociocultural y el desarrollo económico sustentable compatibles con la vocación del Área de Especial Importancia Ecológica (AEIE) integrada con los demás las áreas naturales protegidas o ABRAE de las comunidades locales y derecho y deber de participación en las actividades de conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, y en la elaboración de los planes de ordenamiento, manejo y reglamentos de uso, así como en la seguridad ambiental y humana.
- j. La preservación de la prístina ecológica y el patrimonio boscoso y especies endémicas arqueológico, paleo-ecológico incluyendo (de ser el caso) los toponimios o nombres geográficos milenarios.
- k. La elaboración y respeto parte de los particulares y los órganos públicos nacionales, estatales, municipales y comunales, de los planes de ordenación del territorio, los planes de ordenamiento y reglamentos de uso en esta zona.
- l. La elaboración y aprobación de un plan de ordenamiento y reglamentos de uso sustentable que en ningún caso debe ser utilizado para promover actividades contrarias a la vocación del área protegida.
- m. La prohibición, el saneamiento, la restauración, y la disuasión en las áreas protegidas y ABRAE o de especial importancia ecológica, de otras actividades contrarias a la vocación natural de la zona capaces de generar contaminación, alteración significativa de la capa de suelo, los bosques tropicales y contaminación.
- n. El cumplimiento y desarrollo de los convenios, tratados y protocolos internacionales sobre cambios climáticos sucesivos y ratificados por la República y la inversión en energías limpias y sustentables, en el marco del compromiso planetario de mantener la temperatura del planeta en menos de dos grados.
- o. La inserción de los principios y criterios ambientales y de sustentabilidad en los proyectos y planes económicos y sociales, científicos, tecnológicos nacionales, regionales, estatales municipales y comunales.

### Concurrencia de competencias

En el entendido que en el marco del derecho ambiental como derecho humano fundamental, las competencias en la materia son de carácter concurrente, una solicitud de esta naturaleza puede articularse desde tres ámbitos: nacional (ejecutivo y legislativo), regional (ejecutivo y legislativo) y local (ejecutivo y legislativo). Ninguno de estos ámbitos entra en contradicción entre sí.

- **Ámbito nacional (ejecutivo y legislativo)**  
Se puede hacer mediante Decreto del Ejecutivo Nacional (a propuesta del Ministerio de Ecosocialismo y Aguas) o a través de una ley orgánica que establezca las regulaciones del caso, desde el Plan de Ordenamiento para la región.

### FUNDAMENTOS PARA LA APROBACIÓN DE UNA LEY ORGÁNICA DE CREACIÓN Y PROTECCIÓN DEL BOSQUE CAPARO COMO PATRIMONIO ECOSISTÉMICO DE LA HUMANIDAD PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LA ECORESERVA FORESTAL CAPARO DE LOS LLANOS OCCIDENTALES

(Borrador para la discusión)

### Exposición de Motivos

Una propuesta de ley orgánica entraría dentro de las iniciativas legislativas que desde la Asamblea Nacional se vienen impulsando con el fin de crear áreas de mega reserva y zonas especiales de protección ambiental a nivel nacional<sup>1</sup>. Las mismas podrían irse conformando desde las regiones hasta tener un mapa geo ambiental nacional que coadyuve a la actualización de las áreas bajo régimen de administración especial (ABRAE), de conformidad con los nuevos postulados constitucionales en materia ambiental aún por desarrollarse.

Recordemos que a excepción del recién creado Parque Nacional Caura (Decreto 2767 aparecido en Gaceta Oficial número 411182017 de fecha 21 de marzo de 2017), no tenemos muchos avances en la configuración de áreas protegidas en Venezuela, por lo que se impone un proceso de actualización de las existentes de conformidad a los estándares internacionales de protección y conservación, adecuando lo que se tiene y lo que se vaya a declarar a los principios ambientales de la constitución de 1999 y de los instrumentos jurídicos internacionales y regionales ratificados por la República<sup>2</sup>.

La ley tendría por objeto la protección transgeneracional del Bosque Caparo como Patrimonio Ecosistémico de la Humanidad para la Conservación de la Biodiversidad y de la Ecoreserva Forestal Caparo de los Llanos Occidentales, en el marco de los Artículos 127, 304 y 327, de la Constitución, y los convenios internacionales suscritos y ratificados por la República, la cual incluye Reservas Forestales, Zonas Protectoras, Refugios de Fauna y demás ABRAE, áreas protegidas o áreas de especial importancia ecológica, decretadas por el Estado venezolano, y otros creados posteriores o que pudiesen ser creados, y cuyos bosques, suelos y procesos ecológicos, son fundamentales para el ciclo hidrológico, la conservación de la diversidad biológica y, fundamentalmente, como sumideros del cambio climático.

<sup>1</sup> La principal iniciativa existente es la que reposa en la Asamblea Nacional relacionada con el Proyecto de Ley Orgánica de Creación y Protección de la Mega Reserva Nacional de Agua Dulce, Biodiversidad y del Potencial Energético Hidroeléctrico del Sur del Orinoco y la Amazonia Venezolana, de octubre 2016. A parte de este proyecto de ley, se han presentado para Caparo otros similares orientados bajo los mismos principios ecológicos y ambientales. De el caso de Caparo en vez de hablar de una mega reserva debemos contar de una reserva como parte de un sistema del ambiente venezolano mucho más amplio y complejo.

<sup>2</sup> Parte de los problemas ambientales existentes en la actualidad pueden deberse a la falta de cumplimiento entre normas e instituciones nuevas y políticas públicas. De según el Reseña Forestal Caparo no constituye ninguna excepción.

- **Ámbito regional (ejecutivo y legislativo)**  
Se puede hacer mediante Decreto del Ejecutivo Regional (a propuesta de la Dirección Regional del Ministerio de Ecosocialismo y Aguas), o mediante una ley que establezca las regulaciones del caso, desde el Plan de Ordenamiento para el Estado.
- **Ámbito local (ejecutivo y legislativo)**  
Se puede hacer mediante Decreto del Ejecutivo Local (a propuesta de la Dirección o Secretaría Municipal de Ambiente), o mediante una ley que establezca las regulaciones del caso, desde el Plan de Ordenamiento Local. Los aspectos que pudieran estar contenidos en una propuesta desde este ámbito estarían sustentados en lo siguiente:
  - Agenda Ambiental como base para la zonificación del territorio, de manera que las actividades que conducen al desarrollo del municipio vayan de la mano con la conservación de sus recursos naturales y culturales.
  - Búsqueda de mecanismos (jurídicos) de protección del ecosistema, asociado a un proceso de mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores.
  - Vincular aspectos socio-económicos con el manejo adecuado del ambiente y sus recursos.
  - Materializar jurídicamente una base cartográfica que sirva como herramienta para la zonificación ambiental y cultural.
  - Identificar prioridades de conservación de la diversidad biológica y cultural.
  - Articular información técnica y saberes tradicionales de las comunidades, a partir de un proceso de zonificación ambiental y cultural, como base de organización especial de las actividades de la población del Municipio, orientado a sugerir los usos más adecuados de los diversos espacios del territorio y de sus recursos naturales desde el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación y con los objetivos de la Agenda Ambiental Participativa para el Municipio.

### Conclusiones Preliminares

Lo aquí expuesto constituye un borrador de trabajo. El contenido de la ley orgánica debe ser parte de un gran debate con actores e instituciones locales, regionales y nacionales y, en la medida de lo posible, con la activa participación y orientación de la Universidad de los Andes a través de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.

Finalmente, los planes de ordenamiento y reglamentos de uso de la Ley Orgánica de Creación y Protección del Bosque Caparo como Patrimonio Ecosistémico de la Humanidad para la Conservación de la Biodiversidad y de la Ecoreserva Forestal Caparo de los Llanos Occidentales, vendrán a ser desarrollados mediante reglamentos que a su vez materialicen los principios ecológicos y ambientales contenidos en ella.



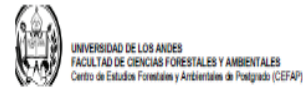
Se crea mediante esta ley, un Área de Especial Importancia Ecológica (AEIE), la cual será un área protegida, bajo la denominación de Bosque Caparo como Patrimonio Ecosistémico de la Humanidad para la Conservación de la Biodiversidad y de la Ecoreserva Forestal Caparo de los Llanos Occidentales, ubicada en el Estado Barmas. La reserva se constituye y funcionará como un gran corredor ecológico, área protegida múltiple, conformadas por las posibles ABRAE (por ejemplo la Reserva Forestal de Caparo) creadas mediante decreto por el Estado venezolano u otras creadas posteriormente o que pudiesen ser creadas, y forma parte del conjunto de megas y reservas que se irán creando a nivel nacional como parte del nuevo mapa geo ambiental venezolano. La existencia y sobre posición de dos o más ABRAE no serán contradictorias prevaleciendo la que establezca mayor y mejor protección.

### Principios de sustentabilidad<sup>3</sup>

Todas las áreas naturales protegidas, o áreas bajo régimen de administración especial, o áreas de especial importancia ecológica, tienen funciones de protección ambiental, su preservación es de interés ecológico, social, público y transgeneracional, sin desmedro de otras con funciones de producción cuando corresponda, cuyos usos deben regirse por criterios de sustentabilidad, a saber:

- a. La preservación de los bienes jurídicos ambientales o bienes insustituibles para la vida, tales como las reservas de agua, para el consumo humano y demás seres vivos, el ciclo hidrológico, la diversidad biológica, sus ecosistemas, especies, y patrimonio genético, los procesos ecológicos esenciales, los bosques nativos, el clima, los suelos y tierras aptas para la producción de alimentos, y la agricultura sustentable.
- b. La seguridad ambiental, geológica, social y humana, a los efectos de prevenir, mitigar o evitar desastres naturales o socio-naturales.
- c. Contribuir a mantener el equilibrio ecológico general, tanto en el país como en el ámbito continental y planetario, en armonía con los compromisos asumidos por la República.
- d. La conservación del potencial boscoso de la Reserva Forestal de Caparo.
- e. El solaz esparcimiento, la preservación de la belleza escénica y el paisaje natural.
- f. La investigación científica, docencia y acción social en las áreas de biología, botánica, zoología, ictiología climatológica, sociología, antropología, etnomedicina, economía, políticas públicas, sistemas de participación social y política local, producción agrícola, pecuaria, con la activa participación de la Universidad de los Andes (ULA) a través de su Estación Experimental Caparo, institutos, centros de investigación, organizaciones no gubernamentales, consejos comunales y las propias comunidades.

<sup>3</sup> Dichos principios ecológicos y ambientales han sido adaptados y nombrados del Proyecto de Ley Orgánica de Creación y Protección de la Mega Reserva Nacional de Agua Dulce, Biodiversidad y del Potencial Energético Hidroeléctrico del Sur del Orinoco y la Amazonia Venezolana, de octubre 2016. Al ser principios de carácter general aplican para cualquier sistema de mega reserva o reserva en particular como el caso de Caparo.



NOMBRE DEL CONSULTADO:  
CÉDULA DE IDENTIDAD:  
E-MAIL:

OPINIONES EN REFERENCIA A LA PROPUESTA: